

RESOLUCIÓN N° EXENTA 015/ 634

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO

VIÑA DEL MAR, 10 FEB. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones exentas 015/275 de 29 de Enero de 2009, 015/489 del 25 de Febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 20 de mayo de 2010, y 015/1645 de 6 de Julio de 2011 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por las resoluciones exentas 015/973 de Mayo de 2008 y 015/985 de 30 de Abril de 2009 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000 , N° 015/172 del 20 de Agosto de 2001 N° 015/1125 de fecha 04 de Mayo de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11 de Mayo de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Limache, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel medio con capacidad de atención de hasta 52 párvulos en el inmueble ubicado en calle Bulnes N° 95, sector Limachito, comuna de Limache, V Región de Valparaíso.



2.- Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia, la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de "**J.I. Tierra y Luz**" modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto "Limachito". No obstante en la cláusula segunda del texto de modificación de convenio se señala que el Jardín Infantil cambia de nombre a "Limachito", prevalece lo señalado en la cláusula tercera del referido instrumento, en la cual se detalla e individualiza al Jardín Infantil bajo la nomenclatura "J.I. Tierra y Luz".

3.- Que, con fecha 22 de Marzo de 2011, las partes suscribieron una modificación de convenio y existe la necesidad de regularizar administrativamente esta modificación, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **Téngase** por aprobada la modificación del convenio para transferencia de fondos suscrito entre la Dirección Regional de la V Región y la Ilustre Municipalidad de Limache para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil "**Tierra y Luz**", para la atención de un total de 52 párvulos, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACION DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON
TRANSFERENCIA DE FONDOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**

En la ciudad de Viña del Mar, a 13 de Mayo de 2011 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula de Identidad N° 6.622.044-3, ambas domiciliados en calle Siete Norte N° 610, comuna de Viña del Mar, ciudad de Viña del Mar, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE**, RUT N° 69.061.100-7 representada legalmente, por su Alcalde don **LUIS MINARDI DE LA TORRE**, Cédula de Identidad N° 3.118.158-5, ambos domiciliados en calle N° 255, comuna de Limache, V Región de Valparaíso, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO:

Con fecha 11 de Mayo de 2010 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Limache, suscribieron un convenio mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la segunda para el funcionamiento del Jardín Infantil con un nivel medio con capacidad de atención de hasta 52 párvulos en el inmueble ubicado en calle Bulnes N° 95, sector Limachito, comuna de Limache, V Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

Que, con posterioridad a la celebración del referido convenio de transferencia la comunidad educativa le otorgó al referido Jardín Infantil el nombre de "J.I. Limachito", modificando la nomenclatura que había sido utilizada hasta su inauguración y que hacía referencia al nombre del proyecto "J.I. Tierra y Luz".

TERCERO:

Por lo expuesto anteriormente, en este acto las partes vienen a modificar el convenio singularizado en la cláusula presente en el sentido de reemplazar su cláusula segunda por la siguiente:

"SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Calle Bulnes Nº 95, sector Limachito J.I. Tierra y Luz		Urbano Cod. 5802005	
• Jornada	Completa de 8.30 a 19.00 horas			
• Capacidad Total de párvulos	52			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna 20	Nivel Medio 32	Transición	Heterogéneo

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 11 de Mayo de 2010 y su respectiva resolución aprobatoria.

[Redacted Signature]

QUINTO:

La presente modificación producirá efectos desde que quede totalmente tramitado el acto que la aprueba.

SEXTO:

La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Directora Regional V Región (s) para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/2848 del 01 de diciembre de 2008, Resolución Exenta N° 015/535 del 18 de Febrero de 2011 y Resolución Exenta N° 015/615 de fecha 01 de Marzo de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **LUIS MINARDI DE LA TORRE**, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LIMACHE, consta en acta de sentencia de proclamación del Tribunal Electoral de la V Región Rol 1063-08 del 24 de noviembre de 2008.

SÉPTIMO:

De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

LUIS MINARDI DE LA TORRE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE

PATRICIA ACUÑA RODRÍGUEZ
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAÍSO

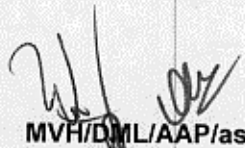


2.- En lo no rectificado por la presente resolución rige plenamente el convenio suscrito con fecha 11 de Mayo de 2010 y su respectiva resolución aprobatoria.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA LUISA VEGA HERRERA
DIRECTORA REGIONAL (s)
JUNJI VALPARAISO


MVH/DML/AAP/asc

Distribución:

- Entidad (1) ✓
- Sub Departamento de Planificación (2)
- Gesparvu (1)
- Unidad Jurídica (1)
- Oficina de Partes (1)

